

ACTA Nº 2.327

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día trece de agosto del año dos mil tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la Sra. Presidente Dra. Arminda del Carmen Colman, y los Sres. Ministros Dr. Ariel Gustavo Coll, Dr. Carlos Gerardo González, Dr. Héctor Tievas y Dr. Eduardo Manuel Hang; a fin de considerar: **PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:** En virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: **1º**) Nº 283/03 –Sec. Gob. Sup.- En virtud de la cual se prorroga, por estrictas razones de servicio, la licencia compensatoria correspondiente a la FERIA JUDICIAL INVERNAL Año 2003, al agente Heriberto Fermín Espinosa hasta el reintegro de la agente Zulma Raquel Silva. **2º**) Nº 300/03 –Sec. Gob. Sup.- Por la cual se concede a la Dra. Sheila Mabel Machuca, autorización para ausentarse de la jurisdicción y de sus funciones los días en que se dicten las clases del curso de postgrado en Derecho Penal en la Universidad Nacional del Nordeste, en virtud de normado en el art. 56 del RIAJ. **3º**) Nº: 301/03: -Sec.Gob.Sup.- En virtud de la cual se autoriza al Dr. José Luis Huel a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción desde el día 13, hasta el 16 del mes y año en curso inclusive, a fin de asistir al “Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Laboral” a realizarse en la ciudad de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del RIAJ. **4º**) Nº: 302/03 –Sec.Gob. Sup.- : Por la cual se autoriza a los Sres. Integrantes de la Junta Electoral de la Asociación Judicial Formosa, Mirta Griselda Miranda, Carlos Fernando León y Pedro Ovelar a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción los días 6, 7 y 8 del mes y año en curso, a efectos de trasladarse a la localidad de Las Lomitas, Clorinda y El Colorado, para designar las autoridades de mesa que intervendrán en las elecciones de la entidad el próximo 28 del presente mes y año, justificándoles las inasistencias, dos días en virtud de lo normado en el art. 61 inc. “d” y un día por el art. 53 “bis” ambos del RIAJ. **5º**) Nº 304/03 Sec.Gob.Sup. Por la que se dispone amplían los términos de la Resolución Nº 297/03 –Sec.Gob.Sup.-, concediendo a la Lic. Gladys Cardozo de Caballero autorización para asistir al “I Encuentro Regional Intersectorial sobre los Derechos del Niño y del Adolescente” los días 4 y 5 del corriente mes y año. **6º**) Nº: 315/03: Por la que se autoriza al Dr. Adolfo Daniel Paz para ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción los días 28, 29 y 30 del corriente mes y año, a fin de asistir al “V Congreso de Archivología del Mercosur” a realizarse en la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba, en virtud de lo


normado en el art.56 del RIAJ. 7º) N° 316/03 Sec.Gob.Sup. Por la cual se autoriza a la Dra. María Benítez Alegre, para ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción desde el día 20 al 23 del mes y año en curso inclusive, para asistir a las “VII Jornadas Argentinas – I Encuentro Latinoamericano de Derecho Procesal Constitucional”, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del RIAJ. 8º) N° 76/03 Sec.Gob.Adm. Por la cual que se dejan sin efecto, todas las autorizaciones vigentes concedidas a ordenanzas con prestación de servicios en la ciudad Capital, por las que se les otorgan vales de combustibles para sus ciclomotores.. Por ello, **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO:** Sr. Ministro – Dr. Eduardo M. Hang – s/ Remisión. Visto el Proyecto de Ley Nacional de Estado Judicial remitido por la JU.FE.JUS y elevado a éste Alto Cuerpo por el Sr. Ministro Dr. Eduardo Hang **ACORDARON:** Tomar conocimiento y hacer saber a la JU.FE.JUS, el interés institucional de éste Poder Judicial para que, a través de ese Organismo se avance en un proyecto único para todas las provincias. **TERCERO:** Dr. Carlos M. Miers –Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial- s/ Remisión Visto la presentación realizada por el Sr. Juez de Menores tendiente a materializar una reunión entre el presentante y funcionarios del Ministerio Público de Menores para analizar las normas que determinen la competencia funcional del Juez de Menores; y considerando que de conformidad a la disposición contenida en el art. 49 2º párrafo inciso “d” de la Ley Orgánica Judicial, la “competencia” del Juez de Menores, en casos de “abandono material, moral o peligro moral” es derivada de la específica competencia administrativa que posee la Dirección de Minoridad dependiente del Poder Ejecutivo Provincial (Ley 1089/81). En efecto, la norma es suficientemente clara cuando señala que “en casos de inconductas del menor”, la competencia funcional del Juez de Menores comienza cuando son sometidos a su conocimiento por “los padres, tutores, curadores o encargados de la guarda”, y en casos de “abandono material, moral o peligro moral”, cuando fueren así encontrados por “la autoridad competente” en clara referencia a los organismos administrativos que se ocupan de la materia. Abona tal circunstancia, el art. 59 del Código Civil cuando señala que la representación promiscua del Ministerio de Menores, refiere no solo a casos judiciales sino también a los extrajudiciales, con explícita mención en el art. 83 incisos 1 y 6 de la ley Orgánica Judicial, a la atribución de las Asesorías de Menores para intervenir directamente ante los organismos administrativos, pudiendo coordinar su tarea con éstos. La alegada “conurrencia “ que surge del art. 4º de la Ley 10.083, en modo alguno puede alterar las reglas que sobre competencia establece la legislación provincial, ... ///

destinada a delimitar los campos de actuación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial cuando concurren en la atención de un problema en común. Pretender que la Justicia de Menores intervenga “ab initio” en casos de abandono material, moral o peligro moral de menores, sin previa intervención de la Dirección de Minoridad, implicaría una intromisión de funciones jurisdiccionales en atribuciones y obligaciones propias de la autoridad de aplicación, alterando el equilibrio de poderes que garantiza la Carta Magna Provincial. Siendo así, resulta innecesario realizar reunión alguna para analizar normas que son suficientemente claras, debiendo en todo caso hacerse conocer estas conclusiones a los miembros del Ministerio Público de Menores, a través del Sr. Procurador General del Superior Tribunal de Justicia, y al Sr. Juez de Menores. Por ello **ACORDARON:** 1°) No hacer lugar al pedido de reunión formulado por el Sr. Juez de Menores Dr. Carlos M. Miers; 2°) Dar a conocer el contenido del presente punto de Acuerdo a los integrantes del Ministerio Público de Menores, a través del Sr. Procurador General del Superior Tribunal de Justicia y a los Jueces de Menores de la Provincia.

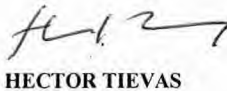
CUARTO: Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°4 – Dra. Claudia Pieske de Consolani s/ pedido: Visto la nota N° 6982/03, en virtud de la cual solicita prorroga para dictar sentencia en las causas mencionadas en la planilla adjunta. **ACORDARON:** Otorgar cuarenta (40) días de prorroga para dictar sentencia en las causas consignadas en la planilla de mención. **QUINTO:** Director de Sistemas – Ing. José L. Beltrán s/ Informe y Pedido: Visto la nota N°: 649/03, en virtud de la cual el mencionado Director realiza propuestas acerca del sistema de búsqueda de antecedentes de los candidatos en las elecciones provinciales, solicitando a tal efecto la provisión de ciertos insumos de computación a tal efecto. **ACORDARON:** Conforme al uso temporario del sistema que satisface las exigencias solicitadas, no ha lugar a la instalación permanente del mismo. **SEXTO:** Secretaria General U.E.J.N. Angélica C. Agüero s/ Elevación. Visto la nota N° 655/03 y documentación adjunta, presentada en cumplimiento a lo dispuesto en Acta N° 2307 punto 9°. **ACORDARON:** Atento a la documentación presentada autorizar al Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, a practicar los descuentos solicitados a favor de la entidad solicitante, quien deberá presentar nómina actualizada de los asociados, a la Secretaría de Gobierno. Los descuentos se practicarán a partir del próximo mes. Hacer saber que la presente decisión no implica reconocimiento de actividad gremial local en los términos de la Ley de Asociaciones Profesionales. **SÉPTIMO:** Telefonistas del Edificio España 1 s/

Comunicación. Visto la nota N° 581/03 presentada por los agentes con prestación de servicios en la cabina telefónica del mencionado Edificio, mediante la cual ponen en conocimiento de este Alto Cuerpo la realización de llamadas en días y horas inhábiles; y actuaciones realizadas a tal efecto. **ACORDARON:** Atento a la documentación acompañada y el informe presentado por el Dr. Coll, remítase al Agente Fiscal en turno, en orden al art. 161 del C.P.P. y 261 del C.P., solicitando que informe sobre el particular, cada treinta (30) días a este Superior Tribunal de Justicia. **OCTAVO:** Expte. N°: 1320, FN°: 1097 Año: 2003 –Sec.Gob.Adm- Visto las actuaciones del mencionado expediente administrativo. **ACORDARON:** Atento a la propia declaración del Ayudante Técnico José Luis Bueno, facultase a Presidencia a cambiar a dicho Agente al escalafón Obrero y Maestranza y asignarle destino con categoría similar a la que actualmente ostenta en el escalafón de Servicios e Infraestructura. Todo lo cual dispusieron y mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.-


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN


ARIEL GUSTAVO COLL


CARLOS GERARDO GONZALEZ


HECTOR TIEVAS


EDUARDO MANUEL HANG